



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaDirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 125 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 10 JUN. 2016

VISTO:

El expediente ingresado con Código Único de Trámite N° 59327-2016, presentado por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20383045267, con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 375, Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco, Provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 157-2013-ANA-DGCRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud respectiva y la vigencia de renovación surtirá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 157-2013-ANA-DGCRH del 25.06.2013, notificado el 08.07.2013, se otorgó a favor de **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de la Planta de Beneficio Mahr Túnel y del Depósito de Relaves N° 6 de la Unidad Económica Administrativa San Cristóbal, ubicada en la localidad de Mahr Túnel, distrito y provincia Yauli, departamento de Junín, por un volumen anual de 2 551 099,46 m³, equivalente a un caudal de 80,895 l/s, hacia el margen del río Yauli, por un plazo de tres (03) años;

Que, mediante solicitud s/n de fecha de recepción el 28.04.2016, el representante de la empresa **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, solicitó renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta de Beneficio Mahr Túnel y del Depósito de Relaves N° 6 de la Unidad Económica Administrativa San Cristóbal, otorgada con Resolución Directoral N° 157-2013-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud de renovación cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 541-2016-ANA-DGCRH-EEIGA del 12.05.2016, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada por la Resolución Directoral N° 157-2013-ANA-DGCRH, procedentes de la Planta de Beneficio Mahr Túnel y del Depósito de Relaves N° 6 de la Unidad Económica Administrativa San Cristóbal, ubicada en la localidad de Mahr Túnel, distrito y provincia Yauli,



departamento de Junín, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, quedando **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Deberá realizar en una misma fecha el monitoreo de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos", aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA, en una misma fecha (1^{er} trimestre de enero-marzo, 2^{do} trimestre de abril-junio, 3^{er} trimestre de Julio-setiembre y 4^{to} trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica [reportes_monitoreo@ana.gob.pe.](mailto:reportes_monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 157-2013-ANA-DGCRH, y;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 494-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la renovación de autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Planta de Beneficio Mahr Túnel y del Depósito de Relaves N° 6 de la Unidad Económica Administrativa San Cristóbal, ubicada en la localidad de Mahr Túnel, distrito y provincia Yauli, departamento de Junín, otorgada con Resolución Directoral N° 157-2013-ANA-DGCRH, bajo las siguientes condiciones:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
M-4	Aguas residuales industriales tratadas de Planta Mahr Túnel y Depósito de Relaves N° 6	2 551 099,46	80,895	386 887,03	8 714 487,37	Continuo	Industrial	Minería	Río Yauli	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento deberá ser por cuatro (04) años, contados a partir del 09.07.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, queda sujeta a lo siguiente:



- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al siguiente cuadro:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-4	Aguas residuales industriales tratadas de Planta Mahr Túnel y Depósito de Relaves N° 6	386 887,03	8 714 487,37	80,895	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM, Caudal y volumen acumulado.	Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-7	Punto de control aguas arriba del vertimiento, 300 m aprox. antes del M-4	386 223	8 714 412	Categoría 3	pH, aceites y grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr ⁶ , Cu, Pb, Hg, Zn	Trimestral.
M-8	Punto de control aguas abajo del vertimiento 300m aprox. después de M-4	386 871	8 714 589			

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 2 551 099,46 m³.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 3.4 A comunicar, de ser el caso, si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- 3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua